GARANTÍA 1. Accidente, enfermedad grave y fallecimiento

Se entenderá por:
Enfermedad grave, la alteración de la salud, constatada por un profesional médico, que obligue a permanecer en cama al enfermo y que le implique el cese de cualquier actividad, profesional o privada.
Accidente grave, toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan el normal desplazamiento de su domicilio habitual.

- Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de primer o segundo grado o la persona a cargo de la custodia de mayores, disminuidos o menores contratada durante el periodo de ausencia motivada por el viaje.
- Cualquier enfermedad o accidente del asegurado o familiar de primer grado del asegurado con edad inferior a 2 años y que a juicio del servicio médico implique que no sea conveniente la realización del viaje.
- La llamada inesperada para intervención quirúrgica del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de primer o segundo grado
- Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo del asegurado. **Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación, así como el simple conocimiento del estado de embarazo conocido con posterioridad a la adhesión al seguro.**
- Cuarentena médica que afecte al asegurado.
- Citación para trasplante de órgano del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de primer o segundo grado

Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas del asegurado, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente.
Quedan excluidas las consecuencias de enfermedad o de accidente sobrevenidas con anterioridad a la fecha de efecto del seguro o las que fuesen de enfermedades preexistentes.
El fallecimiento asegurado que da derecho a indemnización, de acuerdo con los términos y condiciones de este seguro, debe haber ocurrido con una antelación máxima a la fecha de inicio del viaje de 10 días y siempre con posterioridad a la fecha de efecto del seguro.

GARANTÍA 2. Vivienda habitual o domicilio económico:

Perjuicios graves como consecuencia de robo, incendios u otras causas similares que afecten a la residencia habitual y/o secundaria del asegurado. O al local profesional en el que el asegurado ejerce una profesión liberal o sea el explotador directo (gerente) y que necesariamente impliquen la presencia del asegurado.

GARANTÍA 3. Situaciones laborales o económicas:

- Despido laboral del asegurado, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita.
- Incorporación del asegurado a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.
- El traslado forzoso del trabajo del asegurado por un período superior a 3 meses.
- Prórroga de contrato laboral del asegurado comunicada con posterioridad a la contratación del seguro.
- Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria del asegurado de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600€.
- Declaración judicial de suspensión de pagos o quiebra de una empresa que impida al asegurado el desarrollo de su actividad profesional comunicada por escrito con posterioridad a la reserva del viaje.

GARANTÍA 4. Convocatorias oficiales:

- Convocatoria al asegurado como parte o miembro de un jurado o testigo de un tribunal de justicia.
- Convocatoria al asegurado como miembro de una mesa electoral.
- Convocatoria al asegurado para la presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.

GARANTÍA 5. Imposibilidad de viajar:

- Por avería o accidente del vehículo propiedad del asegurado o de su cónyuge, que le impida fehacientemente iniciar o proseguir su viaje. **(Queda limitada esta cobertura a factura de reparación del vehículo superior a 600€ y/o un periodo de reparación acreditado pericialmente superior a 8 horas)**
- Robo de documentación o equipaje que imposibilite al asegurado iniciar o proseguir su viaje.
- La no-concesión de visados al asegurado por causas injustificadas **(Queda expresamente excluida la no concesión de visados cuando el asegurado no hubiera realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.)**
- La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del asegurado o en el lugar de destino del viaje. También queda cubierto por esta cobertura la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de tránsito hacia el destino, siempre que este sea el único camino por el cual acceder al destino del viaje.
- Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al asegurado el inicio o la continuación de su viaje. (**Se excluyen los actos terroristas)**
- La retención policial del asegurado por causas no delictivas.
- Por la recomendación de no viajar al destino realizada por el gobierno a través del Ministerio competente realizada con posterioridad a la contratación del seguro.

GARANTÍA 6. Otras situaciones:

- La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante notario.
- Citación al asegurado para trámites de divorcio.
- Entrega al asegurado de un niño en adopción
- Concesión al asegurado de becas oficiales, para estudios o trabajo superiores a un mes y concedidos con posterioridad a la reserva del viaje, que coincidan con las fechas de la estancia.
- Convocatoria al asegurado para la presentación y firma de documentos oficiales conocida y comunicada por escrito con posterioridad a la reserva del viaje.
- Gastos por cesión del viaje y/o estancia contratada por parte del asegurado a una tercera persona, siempre que dicha anulación esté contemplada en las garantizadas por este seguro. El asegurador pagará los gastos de esta anulación hasta el límite máximo del 5% del precio del viaje y/o estancia.

A TENER EN CUENTA:

- Será de aplicación por cada siniestro una franquicia correspondiente al 10% del siniestro, con un mínimo de 70 euros
- Para dar validez a la contratación del seguro, debe ser contratado 30 días antes del inicio de la estancia
- No otorga cobertura a las personas mayores de 70 años.
- La presente póliza no cubre la cancelación o interrupción de la reserva a consecuencia de enfermedades o defunciones de las mascotas acompañantes.

Este documento cumple una función totalmente orientativa y en ningún caso puede considerarse éste como definidor de las garantías contratadas ni de sus límites.